

Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo

Área de Cultura

Con fecha 29 de mayo de 2020, la Directora General del Área de Cultura, por delegación de la Alcaldía - Presidencia de 1 de agosto de 2019 de competencias en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de acceso a la información pública realizada por l fecha 29 de abril de 2020, en sede electrónica, con nº de registro 207641.01, presentada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO que el objeto de la solicitud tiene amparo en lo establecido en el capítulo III de la Lev 19/2013, de 9 de diciembre.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para la resolución de la presente solicitud, conforme al art.17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y por Decreto de Delegación de la Alcaldía -- Presidencia de 1 de agosto de 2019 de delegación de competencias en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En atención a todo o expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 3 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Teniendo en cuenta que la interesada ha presentado su solicitud estando vigente el estado de alarma, se entiende que la misma presta tácitamente su conformidad a la continuidad del procedimiento.

Se admite tramitar la solicitud de información pública solicitada y remitir a la solicitante la información requerida que se acompañará con la notificación de la presente resolución, a saber:

Informe de la jefa de negociado de Gestión de Personal y Administración de fecha 21 de mayo de 2020

Datos visitantes museos municipales 2011-2018

Cuadro estadístico 2008-2009

Cuadro estadístico 2007-2008

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día

Alameda Principal, 23 a 29001 a Málaga a TLF 951.926.051 a www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	i000hb35sCYIOR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Asunción Gea Izquierdo	Firmado	02/06/2020 13:29:26
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/veri	firma/	



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo

Área de Cultura

siguiente al de la notificación de la presente resolución (a tenor de los artículos 33 y 48.1b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en relación a los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso o acción que estime convenientes"

Lo que le notifico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (a tenor de los artículos 33 y 48.1b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en relación a los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso o acción que estime convenientes.

Málaga, a fecha de la firma electrónica EL SECRETARIO GENERAL, E.F. DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL P.D.:

Fdo.: Mª Asunción Gea Izquierdo

Alameda Principal, 23 💂 29001 💂 Málaga 💂 TLF 951.926.051 💂 www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	i000hb35sCYIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Asunción Gea Izquierdo	Firmado	02/06/2020 13;29;26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu	ı/verifirma/	

